

BUENOS AIRES, 15 de abril de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión del 18 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que mediante Nota Mesa de Entrada N° 364/2020 el agente Lionel Díaz, Legajo N° 946, solicitó la licencia académica con goce de haberes prevista en el citado convenio, a fin de asistir al cursado de la Maestría en Auditoría Gubernamental, para los días 18, 19 y 20 de marzo, 15, 16 y 17 de abril, 13, 14 y 15 de mayo, 10, 11 y 12 de junio, 1, 2 y 3 de julio, 5, 6 y 7 de agosto, 9, 10 y 11 de septiembre, 21, 22 y 23 de octubre, 11, 12 y 13 de noviembre y 1, 3 y 4 de diciembre del presente año, en la Universidad Nacional de San Martín.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 18 de marzo de 2020, ha resuelto aprobar la licencia con goce de haberes solicitada, en atención a lo informado por el Departamento de Administración de Personal mediante el Memorándum DTPER 132/2020, y de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Anexo XI "Régimen de licencias" del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, que en lo pertinente reza: "La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede otorgar licencias a sus agentes por razones de servicio, cuando deban realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o técnicos o participar en conferencias o congresos, con o sin goce de haberes. Al término de esa licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, es incluida en el legajo del agente y tenida en cuenta en su oportunidad. El agente debe prestar servicios por un término igual al doble de la licencia concedida antes de solicitar el otorgamiento de una nueva licencia por la misma causa. En todos los casos, esta licencia nunca puede exceder de 2 (dos) años, continuos o no...", de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la licencia con goce de haberes por actividades académicas, en los términos del artículo 19 del Anexo XI del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA AGCBA, del agente Lionel Díaz, Legajo N° 946, a fin de asistir al cursado de la Maestría en Auditoría Gubernamental, para los días 18, 19 y 20 de marzo, 15, 16 y 17 de abril, 13, 14 y 15 de mayo, 10, 11 y 12 de junio, 1, 2 y 3 de julio, 5, 6 y 7 de agosto, 9, 10 y 11 de septiembre, 21, 22 y 23 de octubre, 11, 12 y 13 de noviembre y 1, 3 y 4 de diciembre del presente año, en la Universidad Nacional de San Martín.

Al término de la licencia, el agente deberá presentar por escrito el informe correspondiente. La falta de presentación del mismo, será incluida en su legajo y tenida en cuenta en su oportunidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 112/20